



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0217-2023-MDSM/ALC

Santa María, 05 mayo del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3372-2023 de fecha 27 de febrero del 2023, el Informe Social N° 004-2023-AS/-MDSM, de fecha 27 de abril del 2023, el Informe N°489-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 27 de abril del 2023, el Informe N°0111-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 02 de mayo del 2023, y el Informe N°634-2023-GM-MDSM, de fecha 03 de mayo del 2023, en relación a la solicitud de apoyo económico para cubrir gastos médicos de su hermano, presentado por la señora Marleny Medalith Bernal Trinidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que **"las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad **brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.**

Que, el artículo 123° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a **personas naturales** o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad".

Que, siguiendo la misma línea de ideas la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades artículo 41° establece que los Acuerdos Municipales son decisiones, **que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, en ese sentido se tiene que, a fin de poder atender las solicitudes de apoyos económicos con mayor rapidez, el pleno del concejo municipal a través del Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM, aprobó **DELEGAR FACULTADES** al señor alcalde para que a través de una resolución de alcaldía se resuelva el otorgamiento de subvenciones económicas, para casos sociales y apoyos económicos a distintos administrados de bajos recursos económicos, previo informe socio económico y con la debida disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

de Planificación, Presupuesto y Racionalización, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función fiscalizadora respecto al control posterior del otorgamiento de las subvenciones económicas.

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°3372-2023 de fecha 27 de enero del 2023, la señora Marleny Medalith Bernal Trinidad, identificada con DNI: 15742445, presenta una solicitud de apoyo económico a fin de solventar gastos médicos de su hermano Henry Paul Bernal Trinidad, quien padece de artritis a la cadera.

Que, mediante Informe Social N° 004-2023-AS/SGDH-MDSM, de fecha 27 de abril, la Asistente Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que se le brinde el apoyo económico a la señora Marleny Medalith Bernal Trinidad, en representación de su hermano Henry Paul Bernal Trinidad, a fin de poder cubrir gastos médicos y parte de su tratamiento, debido que el señor Henry hace tres años fue diagnosticado con artritis a la cadera, ocasionándole una discapacidad moderada sin poder caminar, y ante ello no puede generar ingresos en su hogar. Es así se sugiere se le otorgue el apoyo económico por la suma S/400.00 soles.

Que, a fin de poder continuar con el trámite de la solicitud de apoyo, este fue derivado a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de otorgar disponibilidad presupuestal, y ante ello a través del Informe N°0111-2023-OPPyR-MDSM, señala que *"Si existe disponibilidad presupuestal necesaria para atender el apoyo económico solicitado por señora Marleny Medalith Bernal Trinidad por el monto de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Recursos Determinados en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones económicas a otras personas naturales"*.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como el Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **APOYO ECONÓMICO** por la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles) a favor de la señora MARLENY MEDALITH BERNAL TRINIDAD a fin de poder cubrir gastos médicos y parte de su tratamiento, de su hermano Henry Paul Bernal Trinidad, quien hace tres años fue diagnosticado con artritis a la cadera, ocasionándole una discapacidad moderada sin poder caminar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE